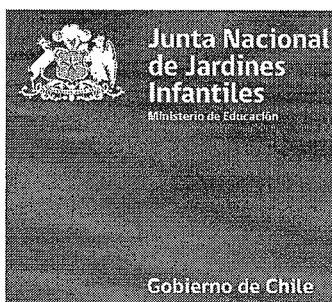




000368

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

REF.: REGULARIZA AUTORIZACION DE PRESTAMO DE USO BIENES,
PARA LOS FINES QUE INDICA.

Arica, 11 JUN. 2018

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; el D.F.L. Nº 1 /19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Nº 1600 de 2008 y su modificación en Resolución Exenta Nº 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 015/011, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, la Resolución Nº 015/000027 de 23.01.2015 y la Resolución Exenta RA 110790/57/2018, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Invitación del Secretario Regional Ministerial de Vivienda don Giarcarlo Baltolu Quintero, en el marco de la "Jornada Participativa de la Gestión MINVU 2017" y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con Personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y cuya misión es otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

2. Que, por su parte el DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 3º : " *La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes*". Por su parte el artículo 5º de la citada norma señala que; "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Los órganos de la Administración del Estado **deberán cumplir sus cometidos coordinadamente** y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones."

3. Que, en este sentido, se ha informado a esta institución, la Invitación del Secretario Regional Ministerial de Vivienda don Giarcarlo Baltolu Quintero, en el marco de la "Jornada Participativa de la Gestión MINVU 2017", a diversos agentes sociales, a esta autoridad de servicio, solicitándole para tales fines en préstamo pantallas LED, para la actividad que se llevó a cabo el día martes 22 de mayo del año 2018 a las 18:00 horas, en las dependencias de la Universidad de la República, ubicada en Yungay N° 660 esquina General Lagos, de esta ciudad.

4. Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, es dueña de dos pantallas LED, cuyas características son las siguientes:

a) TELEVISOR LED, 86, MARCA: LG, MODELO: 86UH9550, SERIE: 608KCVU3P919, CODIGO DE INVENTARIO: 15011173, ESTADO: BUENO, OBSERVACIÓN: NO INCLUYE CONTROL REMOTO.

b) TELEVISOR LED, 86 MARCA: LG, MODELO: 86UH9550-SA, SERIE 608KCWC3 P913, CODIGO DE INVENTARIO 15011172, ESTADO BUENO, OBSERVACION: NO INCLUYE.

5. Que, por su parte, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante resolución exenta N° 015/011, aprobó Manual de Procedimientos de Control y Administración de Inventarios, de fecha 26 de febrero del año 2015, la cual dispone la administración, control de bienes de esta institución, así como también los deberes y responsabilidades de los funcionarios de esta institución. En este mismo sentido, esta norma define como comodato o préstamo; como un contrato en que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie, mueble o bien raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

6. Que, dicho contrato, implica un acuerdo de voluntades, que implica la autorización por parte de la autoridad del servicio, al cual pertenece el bien y por otra parte de la obligación por parte de quien solicita dicho bien, para restituir el bien en la misma cantidad y calidad, lo cual se formaliza mediante el presente acto administrativo.

7. Que, el bien una vez utilizado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda, fue devuelto a la Bodega de esta institución, ubicada en Caupolicán N° 369 de esta ciudad, y recepcionada por funcionarios de la Subdirección de Recursos Financieros, según GUIA DE DESPACHO N° 562307 adjunta.

RESUELVO:

1.- REGULARICESE AUTORIZACION por préstamo de uso de los bienes que se indican a continuación:

a) TELEVISOR LED, 86, MARCA: LG, MODELO: 86UH9550, SERIE: 608KCVU3P919, CODIGO DE INVENTARIO: 15011173, ESTADO: BUENO, OBSERVACIÓN: NO INCLUYE CONTROL REMOTO.

b) TELEVISOR LED, 86 MARCA: LG, MODELO: 86UH9550-SA, SERIE 608KCWC3 P913, CODIGO DE INVENTARIO 15011172, ESTADO BUENO, OBSERVACION: NO INCLUYE.

Lo cuales forman parte del inventario de bienes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, entregados como préstamo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda don Giarcarlo Baltolu Quintero, en el marco de la "Jornada Participativa de la Gestión MINVU 2017, actividad que se llevó a cabo el día martes 22 de mayo del año 2018 a las 19:00 horas, horas, en las dependencias de la Universidad de la República, ubicada en Yungay N° 660 esquina General Lagos, de esta ciudad.



2.- TENGASE PRESENTE que deberá observarse por el Encargado de Inventario de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Arica y Parinacota, lo dispuesto en Manual de Procedimientos de Control y Administración de Inventarios, aprobado por resolución exenta N° 015/011, de fecha 26 de febrero del año 2015, debiendo elaborar acta de entrega del bien ya individualizado y posteriormente acta de recepción, que acredite condiciones de recepción por parte de este servicio.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que el préstamo de los bienes mencionados en el numeral primero de este resuelvo, fue únicamente destinado para los fines que autoriza mediante este acto administrativo, el citado servicio y reintegrados en la misma fecha a la Bodega de esta institución, ubicada en Caupolicán N° 369 de esta ciudad.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución por funcionarios de la Oficina de Partes de esta Dirección Regional.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

SFC/JCN/VMS/vmc

Distribución:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Subdirección de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Encargado de Inventarios.
- Archivo, Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.